



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 178-2020-MDC-A.

Catacaos, 02 de Setiembre del 2020.

VISTO:

Acta de Reunión y validación de los protocolos del Sistema de Alerta Temprana de la Cuenca del Río Piura para el Distrito de Catacaos de fecha 22 de Noviembre de 2019, Memorandum N° 021-2020-MDC-A de fecha de 06 de Febrero de 2020, emitido por el Alcalde, Oficio Múltiple N° 05-2020/GRP-100043, de fecha 06 de Febrero de 2020, emitido por Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Civil, Informe N° 049-2020-MDC-PDDC/S, de fecha 24 de Agosto de 2020 emitido por Secretario Técnico de Defensa Civil, el Informe N° 000321-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Agosto de 2020 emitido por Gerente de Asesoría Legal, y Proveído de fecha 31 de Agosto de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 22 de Noviembre de 2019, se suscribió el Acta del proyecto de Validación de los protocolos del Sistema de Alerta Temprana de la Cuenca del Río Piura ante Inundaciones en el Distrito de Catacaos, presentándose y validándose con los participantes de la reunión del mencionado proyecto.

Que, con Memorandum N° 21-2020-MDC-A, de fecha 12 de Febrero de 2020, emitido por el Alcalde, alcanza al secretario de Defensa Civil, la implementación en el Guión para la Simulación en los Protocolos con la Articulación de los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), frente a las inundaciones con el fin de evaluar su capacidad de respuesta frente a los desastres, teniendo que sensibilizar a las Autoridades, Comité de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Catacaos, Sociedad Civil y Pueblo en General.

Con, Informe N° 049-2020-MDC-PDDC/ST, de fecha 24 de Agosto de 2020, el Secretario Técnico de Defensa Civil, solicita mediante Resolución de Alcaldía, el reconocimiento y validación de los protocolos del sistema de alerta temprana del Distrito de Catacaos en merito al Acta de Reunión y validación de los protocolos del mencionado proyecto.

Que, con Informe N° 000321-2020/MDC.GAJ, de fecha 28 de Agosto de 2020, el Asesor Legal, especifica según Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su Artículo 44, Red Nacional de Alerta Temprana Artículo 44.- Red Nacional de Alerta Temprana 44.1 INDECI establece la Red Nacional de Alerta Temprana sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y de las universidades. 44.2 La Red Nacional de Alerta Temprana integrará, al menos, los siguientes componentes: a. Conocimiento y vigilancia permanente y en tiempo real de las amenazas. b. Servicio de seguimiento y alerta c. Difusión y comunicación d. Capacidad de respuesta 44.3 El diseño de la Red Nacional de Alerta Temprana debe contemplar los siguientes aspectos: a. Gobernabilidad y arreglos institucionales eficaces b. Enfoque de amenazas múltiples c. Participación de las comunidades locales d. Consideración de la diversidad cultural Artículo 45.- Servicio de Alerta Permanente 45.1 Mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman el SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre. 45.2 Los lineamientos generales para la implementación y funcionamiento de dicho mecanismo son establecidos por el





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



INDECI. 45.3 Los Sectores Nacionales, los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales y el INDECI, respectivamente, aseguran su implementación y funcionamiento.

Que, mediante” RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2012-PCM, Aprueban la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, señala en VI. DEFINICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en su VII DISPOSICION GENERAL establece: 1. CONSTITUCIÓN DE LOS GTGRD Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad (...) c. Nivel Local Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD - GGLL A) Alcalde, quien lo preside B) Gerente Municipal. C) Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura. D) Jefe de la Oficina de Defensa Civil. (...)

Que, conforme a lo considerandos expuestos la Gerencia de Asesoría Legal, opina la procedencia de la Resolución para la Validación de los protocolos del Sistema de Alerta Temprana en el Distrito de Catacaos.

En consecuencia, con Proveído, el Gerente Municipal, solicita a la responsable de la Subgerencia de Secretaría General, emita Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo solicitado e informado por las áreas involucradas;

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO°: APROBAR, la Validación de los protocolos del Sistema de Alerta Temprana de la Cuenca del Rio Piura ante Inundaciones en el Distrito de Catacaos 2019/2020, en cumplimiento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO °: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO°: NOTIFÍQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

